

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIOAMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN TÉCNICO DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA ZONA DE CAZA CONTROLADA CS-004, ZCC/004 "OMBRIES DE BENIFASSÀ

Visto el Plan Técnico de Ordenación Cinegética cuya redacción ha sido encomendada y supervisada por el Servicio de Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Natural y Animal.

En relación con la aprobación que exige el artículo 6.3 del Decreto 50/1994, de 7 de marzo, del Gobierno Valenciano, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13, 35, 45, 46, 47, disposición transitoria segunda, y otros de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana, y a la vista del informe técnico:

Esta Dirección Territorial en uso de las facultades que tiene atribuidas **RESUELVE:**

1.- **Aprobar el plan técnico de ordenación cinegética de la ZCC/004-Ombries de Benifassà, con las condiciones del pliego adjunto.**

2.- La presente resolución del plan técnico de ordenación cinegética tiene validez hasta el 31 de mayo del año 2028, pudiendo revisarse dentro de este período por parte de la Administración o también a petición del adjudicatario del acotado únicamente por razones extraordinarias como incendios o modificaciones normativas.

3.- Disponer que cualquier aspecto no contemplado en esta resolución se regulará por la legislación vigente, las directrices de ordenación cinegética de la Comunitat Valenciana u órdenes de vedas extraordinarias (artículo 48.3. de la Ley 13/2004 de caza de la Comunidad Valenciana).

La presente resolución se dicta por delegación del Director General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, según resolución de fecha 30 de octubre de 2020, publicada en el DOGV en fecha 6 de noviembre de 2020, y se entiende dictada por dicho órgano administrativo.

*Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer **recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Territorio** en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Por suplencia

(Resolución de 19 de septiembre de 2022 del Subsecretario)

El jefe del Servicio Territorial de Agricultura

PLIEGO DE CONDICIONES DEL PLAN TÉCNICO DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA

1.- Datos de ZCC/Titular

Matrícula: ZCC/CS/004	Titular: Generalitat Valenciana
Adjudicatario:	NIF:
Término Municipal: Pobla de Benifassà y Rossell	MUP's incluidos: CS105, CS103 y CS154
Sup. oficial: 904,56 ha	Sup digitalizada: 898,41 ha
Clasificación: Caza mayor	Número de cazadores: 40
Ratio (ha/cz): 22,46 Ha	Ratio (VR/km²): 206,03 €/ km ²

Siglas: ha/cz: Número de hectáreas de ZCC por cazador; VR/ km²: Valor en vivo de las rentas cinegéticas medias anuales por km²

2.- Zonificación

Denominación	Extensión (ha)	Normas específicas de uso
Reserva ⁽¹⁾		No prevista en ausencia de aprovechamiento de caza menor
Zona con presencia Corzo	628,08 ha	

Normas generales: Todas las zonas anteriores deberán estar señalizadas de acuerdo con su localización en el plano anexo al presente pliego en el plazo de 30 días. Complementariamente se retirarán todas las señales existentes con anterioridad que delimiten zonas distintas de las actualmente vigentes. Esta zonificación no podrá modificarse sin autorización expresa del Servicio Territorial correspondiente. Toda la señalización se realizará de acuerdo con la Orden 5/2012, de 7 de marzo, por la que se establecen las normas para la señalización de los espacios cinegéticos.

3.- Plan de Caza

3.1.- Caza mayor

Modalidad	Especie	NºDh.(*)	Cazadores	Periodo		Días hábiles			
				Inicio	Fin				
Espera/Aguardo	Jabalí	365	4	1 junio	31 mayo	Todos			
Gancho		2	15	1 sept	Últ día feb	Ju	Sa	Do	Fe
Batida**		4	60	1 sept	Últ día feb	Ju	Sa	Do	Fe

Siglas: NºDh.: Número máximo de días hábiles por temporada. **Fe:** Festivos de carácter nacional o autonómico. **Tod:** Todos los días de la semana. **Según fechas** = El número de días de caza será en cada anualidad el que se correspondan con el periodo y días semanales autorizados para cada modalidad.

(*) Con el propósito de ejercer el esfuerzo de caza para la gestión poblacional del jabalí, el adjudicatario Está obligado a realizar al menos una tercera parte del esfuerzo de caza para el control del jabalí mediante modalidades colectivas, lo que supone realizar como mínimo 2 batidas, equivalentes a 120 jornadas/cazador. El resto del esfuerzo de caza para el control del jabalí, no ejecutada mediante modalidades colectivas, podrá trasladarse a otras modalidades, según la equivalencia: 1 gancho es igual a 7 jornadas al salto o a 5 jornadas en espera; siempre respetando el calendario de cada una de las modalidades.

(**) Así mismo, a efectos de organización interna podrá trasladarse el esfuerzo de caza especificado en la tabla anterior entre modalidades de caza colectiva, manteniendo la equivalencia entre el número de puestos. Así como realizar varias cacerías colectivas el mismo día, siempre y cuando mantengan las medias de seguridad oportunas.

Modalidad	Especie	NºDh.	Cazadores	Periodo	Días hábiles
------------------	----------------	--------------	------------------	----------------	---------------------

				<i>Inicio</i>	<i>Fin ♂</i>	<i>Fin ♀</i>	
Rececho	Cabra montés					-	

* **No se incluye el aprovechamiento de Cabra montés**, hasta que se establezca y alcance el estado de normalidad de la especie, que permita un aprovechamiento sostenible y sostenido. **No obstante si que se autoriza la posibilidad de gestión sanitaria** (sarna, ceguera, malformación), cuando de forma indudable requieran la extracción del animal.

<i>Modalidad</i>	<i>Especie</i>	<i>NºDh.</i>	<i>Cazadores</i>	<i>Periodo</i>		<i>Días hábiles</i>			
				<i>Inicio</i>	<i>Fin</i>				
Rececho	Corzo	334-365	2	1 abr	29 febrero	Todos			
Espera/Aguardo			4						
Batida		4	60	1 sep	29 febrero	Ju	Sa	Do	Fe
Gancho		2	15	1 sep	29 febrero	Ju	Sa	Do	Fe

El cupo de las especies de caza mayor se establecerá anualmente por la Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia cinegética en función de los resultados de los censos efectuados por la misma, los censos realizados por el interesado, las capturadas efectuadas en las temporadas anteriores, así como los datos de existencias y propuesta de capturas establecidos en el Plan Técnico de Ordenación Cinegética y en la Memoria y Plan Anual de Gestión que anualmente presenta el adjudicatario. Los precintos, así como las normas de utilización de estos, se estregerán junto con el cupo anual.

Los ejemplares autorizados de caza mayor (a excepción del jabalí) capturados en cualquier modalidad de caza, deberán precintarse inmediatamente después de su abatimiento y antes de ser trasladadas (la entrega y devolución de precintos se llevará a cabo según el siguiente procedimiento: entrega y devolución hasta el 31 de mayo del año final de la temporada de caza y entrega de los nuevos precintos a partir del 1 de junio del mismo año).

La relación de precintos empleados y/o devueltos deberán quedar reflejados en el *Anexo 11. Relación de precintos de caza mayor utilizados y no utilizados*, de obligada presentación junto a la memoria y plan anual de gestión.

Recechos: Los recechos se realizarán mediante permiso personal y por escrito del responsable del aprovechamiento. En los recechos el cazador deberá estar acompañado por el titular del acotado, responsable del aprovechamiento o por una persona autorizada por estos, que designará la pieza a abatir según lo establecido en la resolución del cupo anual. La caza se podrá realizar en toda la superficie de la ZCC, incluyendo las zonas de reserva. No se podrá practicar simultáneamente en la misma zona las modalidades de gancho o batida para la caza del jabalí y la modalidad de rececho de otras especies en el caso que estuvieran autorizadas.

Normas generales y de seguridad:

En la caza del jabalí, se estará a lo dispuesto en la ORDEN 22/2021, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se regula la caza y control del jabalí en la Comunitat Valenciana, debiendo velar además por el cumplimiento de las normas de seguridad contempladas.

Espera/Aguardo: Se atenderá a lo dispuesto al **Artículo 9 de la Orden 22/2021**, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Batidas y ganchos: Las batidas/ganchos autorizados en esta resolución, únicamente necesitan para su realización su notificación previa debidamente cumplimentada a los siguientes organismos: Direcció Territorial de esta Conselleria, con una antelación mínima a su realización de 5 días en el caso de ganchos y 10 días en el caso de la batida, según Artículo 12 Planificación y comunicación de las cacerías de la ORDEN 22/2021, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

En todas las cacerías de caza mayor podrá abatirse el zorro empleando bala como munición. Así mismo en todas las cacerías de jabalí se podrán cazar los ejemplares de cerdos asilvestrados, cerdos vietnamitas asilvestrados y sus cruces, en previsión de fenómenos de contaminación genética.

4.- Técnicas de Caza por razones de gestión

4.1.- Control de la predación

Especie	Método	Periodo		Ud.Máx	Dur.Máx
		Inicio	Fin		
No previstos en la ordenación					

Siglas: **Ud.Máx.:** Número de unidades que como máximo podrán emplearse simultáneamente en el espacio cinegético, indicadas en valor absoluto o en su defecto, en relación con la superficie total. **Dur.Máx.:** Duración máxima del periodo elegido para el control dentro del periodo posible. El periodo seleccionado deberá ser comunicado con antelación al inicio de los controles bien en el calendario del plan anual de gestión presentado junto con la memoria anual.

4.2.- Control de daños agrícolas

Especie	Objeto	Ud.Máx
No previstos durante el periodo de ordenación		

Siglas: **Ud.Máx.:** Número de unidades que como máximo podrán emplearse simultáneamente en el espacio cinegético, indicadas en valor absoluto o en su defecto, en relación con la superficie total.

5.- Repoblaciones y sueltas

Especie	Objeto	Ud.Máx
No previstas durante el periodo de ordenación		

Siglas: **Ud.Máx.:** Número de unidades que como máximo podrán emplearse simultáneamente en el espacio cinegético, indicadas en valor absoluto o en su defecto, en relación con la superficie total.

6.- Deber de fomento

Se deberán ejecutar inversiones en beneficio de las poblaciones silvestres, de acuerdo con las directrices básicas del apartado correspondiente del plan técnico de caza presentado. En cumplimiento del artículo 35. Deber de fomento, de la Ley 13/2004, de caza, las inversiones anuales supondrán un importe igual o superior al 35% de las rentas cinegéticas de cada temporada. El importe de referencia según la planificación propuesta corresponde a **647,58 €**. Finalizada cada anualidad se describirán las mejoras llevadas a cabo en la memoria anual mediante el impreso oficial correspondiente, así como las previstas para la anualidad entrante, detallándose en el Anexo 7. Mejoras cinegéticas en la anualidad anterior y previstas para la anualidad entrante.

En caso de que las rentas cinegéticas varíen respecto a las rentas medias previstas para el periodo de vigencia del plan, que han servido como referencia para fijar las inversiones mínimas exigibles, éstas se modificarán proporcionalmente, asegurando en todo momento que las inversiones ejecutadas en beneficio de las poblaciones silvestres en ningún caso son inferiores al 35% del valor en vivo de las rentas de la última temporada de caza.

Con carácter previo a la ejecución de las inversiones o mejoras que se deban realizar en terreno forestal o monte de utilidad pública, y con antelación suficiente, deberá contactar con el agente medioambiental o jefe de comarca, y atender sus instrucciones al respecto (idoneidad de la zona o emplazamiento, fechas apropiadas, autorizaciones o comunicaciones necesarias, etc...)

Se aprueban las siguientes propuestas de mejora para la fauna silvestre siguiendo las condiciones e instrucciones del PTOC presentado y las especificadas en el presente pliego de condiciones:

DESCRIPCIÓN	Total mejoras previstas para la ordenación
Implantación recuperación cultivos o pastizales con destino a fauna silvestre _ Siembra cinegética	2,5 ha

Aporte de alimentos en puntos artificiales de alimentación, comederos y puntos de sal	25 ud
Mantenimiento mediante limpiado y llenado de puntos de agua artificiales	10 ud

Siembras en cultivos o zonas agrícolas: Para la realización de siembras en cultivos agrícolas se preservarán los muros y terrazas de piedra que soportan los bancales, mejorándolas en aquellos lugares donde su desmoronamiento pueda provocar pérdidas de suelo. El terreno se labrará siguiendo curvas de nivel.

Mantenimiento y recuperación de antiguos banales en parcelas: Para la recuperación de antiguos banales de cultivos agrícolas, que actualmente hayan sido invadidos por vegetación forestal, se escogerán aquellas parcelas donde predomine la vegetación herbácea o arbustiva, fundamentalmente la aliaga o la coscoja, y que dispongan de accesos a las mismas (pistas o caminos forestales). En ellas se respetará la vegetación arbórea (encinas, robles, serbales...) y arbustiva (sabinas, enebros,...), así como las especies contempladas en los anexos I, II y III del Decreto 70/2009 de 22 de Mayo del Consell por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación. En este caso, una vez realizados los desbroces mediante desbrozadoras manuales o mecánicas, se permite el labrado y siembra de las parcelas.

Para la recuperación de estos banales, siempre que se encuentren perfectamente definidos y planimétricos en la cartografía del Plan Técnico de Ordenación Cinegética, el adjudicatario del acotado deberá presentar una Declaración Responsable en la Dirección Territorial de Castellón con 15 días de antelación a la realización de las mismas, indicando la ubicación exacta de los trabajos (polígono, parcela y subparcela) y las fechas concretas en las que se ejecutarán. Para la realización de siembras en terrenos clasificados como suelo forestal que no se ajusten a lo especificado en el párrafo anterior o supongan una modificación sustancial de la cubierta vegetal, será necesaria la autorización de la Administración competente en materia forestal según el PATFOR (Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana).

La memoria y plan anual de gestión es el documento que presentará el adjudicatario del espacio cinegético para justificar las inversiones y actuaciones de mejora establecidas en el Plan Técnico de Ordenación Cinegética. En el caso de que se realicen desviaciones o modificaciones en la realización de mejoras especificadas en este punto, se deberán reflejar estas modificaciones o desviaciones en la memoria o plan anual de gestión, detallando las causas o/y motivaciones.

En caso de modificarse la planificación de las mejoras a ejecutar, deberá considerarse que únicamente son conceptos admisibles como tales:

- La mejora directa o indirecta de la alimentación de la fauna
- La mejora de puntos de agua accesibles para la fauna salvaje
- La creación o mantenimiento de refugios de fauna
- La compra de terrenos por Sociedades de Cazadores sin ánimo de lucro para la ubicación de mejoras.
- Tratamientos de la vegetación para el mantenimiento de líneas de tiro seguras.
- Mano de obra en cualquiera de las anteriores tareas.
- Otras actuaciones que debidamente justificadas beneficien a las poblaciones silvestres
-

Bajo ningún concepto computarán como inversiones de mejora de las poblaciones:

- Labores de mera vigilancia (salvo que se justifique en el plan técnico de ordenación).
- Asistencia técnica para la redacción de instrumentos de ordenación.
- Señalización y otras infraestructuras generales.
- Compra de animales para sueltas o repoblación

7.- Caducidad de la resolución del plan técnico de ordenación cinegética.

La presente resolución del plan técnico de ordenación cinegética tiene validez hasta el 31 de mayo del año **2028**. Presentada la renovación y durante un plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de presentación, se prorrogarán las condiciones de caza y gestión conforme al presente documento, hasta la emisión de la nueva resolución aprobatoria del nuevo PTOC.

8.- Memoria y Plan anual de gestión

Los adjudicatarios una vez finalizada la temporada y con anterioridad al 31 de mayo de cada año, presentarán en este Servicio Territorial una memoria anual (y los anexos oportunos) correspondiente a la actividad cinegética comprendida entre el 1 de junio del año de inicio de la temporada y el 31 de mayo del año siguiente. Para ello se utilizará el modelo e impresos normalizados y publicados en la web de la Generalitat, accesibles desde la siguiente dirección:

- http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16392

Para la cumplimentación de los anejos a la memoria se atenderá a lo dispuesto en la **“Guía para la cumplimentación de la memoria y plan anual de gestión en cotos y zonas de caza controlada”** publicada al efecto en la web de la Generalitat, accesible desde la siguiente dirección:

- http://www.agroambient.gva.es/documents/20551003/167059020/GU%C3%8DA+PARA+LA+SOLICITUD+DE+APROBACI%C3%93N+DE+MEMORIAS+Y+PLANES+ANUALES+DE+GESTI%C3%93N_v3.pdf/4754881e-8a67-48b5-8625-cb52a40998c7

Se presentará una memoria para cada espacio cinegético, no siendo válidas las conjuntas para varios eecc aunque el adjudicatario sea el mismo y los espacios sean colindantes. La memoria y plan anual contendrá todos sus anexos de forma independiente.

La presentación de estos documentos tiene carácter obligatorio de acuerdo con el artículo 46 de la *Ley 13/2004, de 27 de diciembre de Caza de la C.V.*, y de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*. No podrá practicarse aprovechamiento alguno mientras que la memoria y plan anual de gestión no estén aprobados por la Conselleria competente en materia de caza. Transcurrido un plazo de 6 meses desde su presentación sin resolución expresa, se entenderán aprobados.

9.- Incumplimiento

El incumplimiento del plan técnico de ordenación, con independencia de las sanciones que conlleve en su caso, podrá acarrear el inicio inmediato de expediente de anulación del aprovechamiento de caza. Toda acción no contemplada en la presente Resolución deberá solicitarse a través del procedimiento e impresos normalizados. El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Pliego de Condiciones llevará consigo la inmediata la suspensión del presente, así como la apertura de expediente sancionador en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 3/2004, de 27 de diciembre, de caza en la Comunidad Valenciana.

Técnico de Medio Ambiente

VºBº Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente